



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte demandada y teniendo en cuenta que, se liquidó la Sociedad Conyugal formada por los señores Carolina Becerra Pérez y Hermes Robinson Galeano Buenaventura, mediante sentencia proferida el 08 de noviembre de 2019, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre ciertos bienes muebles e inmuebles, decretada en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico - radicado 05001311000520150071800 por auto del 30 de junio de 2015. Líbrese oficios.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta la solicitud de concurrencia de embargos presentada por la Secretaria de Movilidad de Medellín frente al vehículo con placas DFT 290 y lo resuelto por el despacho mediante auto del 13 de junio de 2018, en consecuencia, se deja a disposición de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad de Medellín la medida cautelar. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 80
Fijado hoy 9 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.
_____ Secretario